



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA N° SIOP-EST-CCPS-04-AD-0060-17, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0060-17.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito **C. MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente resolución de adjudicación en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la elaboración del Servicio Relacionado con Obra Pública denominado **SUPERVISIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA OBRA CAMINO JARDIN EN LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD WIXÁRIKA DE TUAPURIE SANTA CATARINA CUEXCOMATITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO** a desarrollarse en **MEZQUITIC, JALISCO** por un monto total de **\$823,493.13 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al contratista **OPEJAL S.A. DE C.V.** que para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I.- Que el **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA** Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor.
- II.- Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya vigencia es a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación del servicio de obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- III.- Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma.
- IV.- Que los recursos de el servicio de obra que se adjudica de manera directa provienen del Estado, por lo que la presente Resolución de Adjudicación Directa se elabora con marco normativo Estatal para su aplicación.
- V.- Para dictaminar la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 9 fracción II, 104 Fracción I, 105 la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; se emite el presente escrito debidamente fundado y motivado, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado de Jalisco.



DEFINICIONES

I.- Para la presente resolución se entenderá por "LA OBRA" lo siguiente: SUPERVISIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA OBRA CAMINO JARDIN EN LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD WIXÁRIKA DE TUAPURIE SANTA CATARINA CUEXCOMATILÁN, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, se entenderá por "EL MONTO" la cantidad de \$823,493.13 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se entenderá por "EL CONTRATISTA" al Contratista OPEJAL S.A. DE C.V.

Adjunto al presente documento se encuentra el Anexo Técnico de Validación Financiera, Presupuesto, Orden de Trabajo y Programación de Obra.

CONSIDERACIONES

I.- Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4º.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho, El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

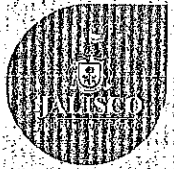
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-EST-CCPS-04-AD-0060-17

los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco

Artículo 8. Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:

I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal.

Artículo 9. Para los efectos de esta ley, son servicios relacionados con la obra pública:

II. Los trabajos de dirección y supervisión de la ejecución de la obra pública.

Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

I.- Adjudicación directa.

Artículo 105. La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de setenta mil salarios mínimos puede contratarse por concurso por invitación o licitación pública.

II.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública a realizarse en los supuestos señalados de manera justificada.

III.- En consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar las actuaciones de las causales previstas en el artículo 105 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, dado que el servicio de obra no rebasa el monto máximo para la aplicación de la modalidad de contratación por adjudicación directa.

IV. Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico y social, así como garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su-desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad.

V.- Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto por "EL MONTO" dicho servicio contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico; con fecha de inicio y termino de obra tal como lo establece la orden de trabajo, así como el programa de obra.

VI.- Resultando de un costo dentro del techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado, a la localidad donde se pretende realizar la edificación y realización de las obras de urbanización, lo que evidentemente se reflejaría en un beneficio al Estado.

VII.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un 25% (veinticinco por ciento) de anticipo para la realización de los trabajos técnicos, de campo y laboratorio necesarios así como cualquier material que considere necesario el contratista; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

VIII.- Con "LA OBRA" el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco.

IX.- Tomando en consideración la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" se propone la ADJUDICACIÓN DIRECTA al contrato del servicio relacionado con la obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera se detallan a continuación:

DATOS GENERALES

Razón Social: OPEJAL S.A. DE C.V.

Representante Legal: JOSE CARLOS CORTES CARRILLO.

Acta Constitutiva: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21258 PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 50 DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO EL LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA Y DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ENTIDAD.

Registro Federal de Contribuyentes: OPE081020RA5.

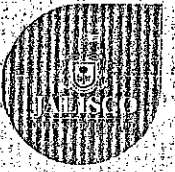
Registro en el padrón de contratistas: NÚMERO 4276 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2009.-

Domicilio Fiscal: ISLA ANTIGUA 3764, VILLA VICENTE GUERERO, GUADALAJARA, JALISCO. --

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: POSITIVA.

Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" PROYECTOS EJECUTIVOS Y ESTUDIOS VARIOS.

Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-EST-CCPS-04-AD-0060-17

X.- Con respecto a los criterios de **Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia**, que resulten las mejores condiciones para el Estado:-----

Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), "EL CONTRATISTA" asegurara que dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y en la orden de trabajo.-----

Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, consistente en la supervisión y gestión de la "LA OBRA".-----

Eficacia: "EL CONTRATISTA" como propuesta más económica atendiendo a las necesidades para el desarrollo económico y social de las personas, hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar.-----

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis de mercado para emitir la presente resolución, se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, así como su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elementos de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su respectivo Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco.-----

XI.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; es compromiso de esta Secretaría apearse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

posición que guardan los oferentes frente a la administración, la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia.

XII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la supervisión y gestión del proyecto de ejecución del servicio de obra Publica en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

XIII.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las características enunciadas previstas para la realización de "LA OBRA" por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa al contratista mencionado en líneas anteriores el servicio de obra Pública en comento.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 4 y 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, como los artículos 8, 9 fracción II, 104 fracción I y 105 de



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

SIOP-EST-CCPS-04-AD-0060-17

la Ley Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA: SUPERVISIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA OBRA CAMINO JARDIN EN LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD WIXÁRIKA DE TUAPURIE SANTA CATARINA CUEXCOMATITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO por un monto total de \$823,493.13 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) AL CONTRATISTA OPEJAL S.A. DE C.V.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a OPEJAL S.A. DE C.V. para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.-----

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

CUARTO.- Publíquese en los estrados correspondientes copia de la presente y remítase a los Colegios y Organismos Gremiales de la construcción del Estado de Jalisco con fundamento en el artículo 184 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

ATENTAMENTE

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Guadalajara, Jalisco a 03 de Marzo de 2017

MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

- C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.
- C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
- C.c.p. Ing. José Antonio Ampudia Torres - Dirección General de Infraestructura Rural y Urbana

NOP/LHRL/jems